



**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO .** 68001-40-03-005-2021-00117-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
**DEMANDADO:** LUIS GUILLERMO PAJARO ALVARADO

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga Primero de Octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el Abogado **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO** en memorial enviado por correo electrónico el 8 de Septiembre de 2021, y que por error involuntario se le designó como curador ad-litem en este proceso, siendo apoderado del demandante, a fines de continuar con el trámite desígnesele como curador ad lítem del demandado **LUIS GUILLERMO PAJARO ALVARADO**, 13891979, identificado con cedula No. 13891979 a la Abogada **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO**, a quien se le notificara de su nombramiento al correo electrónico [claudia200590@hotmail.com](mailto:claudia200590@hotmail.com). de no ser posible dicha notificación, se enviará correo físico a la Calle 36 No 14-42 Oficina 409, de Bucaramanga, a costa del interesado.

El auxiliar de la justicia designado, deberá suministrar el correo electrónico que inscribió en el registro nacional de abogados, para que a través de éste medio asuma el cargo, para lo cual deberá tener en cuenta que es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., o en su defecto deberá acreditar la excusa para la exoneración para lo cual tiene un término de cinco (5) días a partir del recibido de la presente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Corresponde a la parte interesada hacer efectiva la comunicación de la designación al curador ad lítem, relacionando el auto que le designo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P. Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, se le remitirá a su correo electrónico mensaje de datos con el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago, traslado de la demanda y demás anexos, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los demandados emplazados, a efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**

<p><b>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p>
<p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 175</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>4 DE OCTUBRE DE 2021</b>.</p> <p><b>LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ</b> Secretario</p>

DOLLY